

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6538

Panamá, República de Panamá, Viernes 24 de Marzo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

COMISION DE RECLAMACIONES

Demanda presentada por Panamá, contra Estados Unidos de Norte América, a nombre de Juan Añorbes.

Anexos a la demanda

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 45 y 46 de 23 de Marzo

SECCION PRIMERA

Resoluciones 77 y 78 de 23 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resolución número 90 de 23 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 55 bis. de 22 de Marzo

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

COMISION DE RECLAMACIONES

B. 25.000.00 reclama Panamá de E. U. a nombre de Juan Añorbes, por haber quedado listado de por vida

Añorbes era empleado del Canal de Panamá, División de Dragas en el año de 1911 y en el desempeño de sus obligaciones perdió su brazo derecho

RECLAMO NUMERO 10

República de Panamá en representación de Juan Añorbes

vs.

Estados Unidos de América

Demandado

La República de Panamá, en representación del ciudadano panameño Juan Añorbes, formula representación ante la Comisión General de Reclamaciones, esta acción para obtener del Gobierno de Estados Unidos de América el pago de la suma de veinticinco mil dólares (\$25.000.00), importe de los daños y perjuicios sufridos por Añorbes en 1911 estando al servicio de la División de Dragas del Canal. Se demanda, además, el pago de intereses desde que sea reconocido la obligación hasta la fecha en que se verifique el pago.

Hechos fundamentales

- I.—Juan Añorbes es panameño de nacimiento. Nació el día 21 de Diciembre de 1870, en el Distrito de La Chorrera (Anexo "A").
- II.—Añorbes estuvo al servicio del Canal de Panamá en el año de 1911 como empleado de la División de Dragas.
- III.—En ese año, en que prestaba servicios en la Draga Mole, le fue retirado el brazo derecho; quedó listado de por vida.
- IV.—El Gobierno americano le prodigó asistencia médica en el Hospital de Ancon y le reconoció el sueldo de cincuenta dólares mensuales durante el término de un año.
- V.—Añorbes, directamente, y por conducto de las autoridades panameñas ha tratado de obtener una indemnización. No la ha obtenido a pesar de la insistencia de sus reclamos (Anexo "B").
- VI.—Al Senado y a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos fue presentado un proyecto de ley mediante el cual se hacían extensivos a Añorbes las concesiones que otorga el Acta del Congreso aprobado el 7 de Septiembre de 1916 (Anexo "C").
- VII.—Añorbes no ha obtenido una reparación adecuada, de acuerdo con las reglas, a la lesión sufrida, que lo incapacita para ciertos trabajos.
- VIII.—Añorbes no ha hecho caso a un tercero del derecho que le asiste en esta reclamación. Solo el tiempo interviene en ella.

Derecho

Título 34. Libro IV del Código Civil colombiano, vigente en la Zona del Canal.

Por todo lo expuesto, el Gobierno de Panamá, en representación del ciudadano panameño Juan Añorbes, somete a la Comisión General de Reclamaciones esta demanda para que con audiencia de la parte contraria, se declare que el Gobierno de los Estados Unidos de América debe pagarle la suma de veinticinco mil pesos oro americano (\$25.000.00) en concepto de daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la lesión. Se demanda, además, el pago de intereses desde el reconocimiento en la obligación hasta la fecha en que se satisfaga el pago.

GRACIANO MERO,

Abogado del Gobierno de Panamá.

Panamá, Agosto 22 de 1932.

Varios anexos han sido acompañados a la demanda presentada por Panamá, a nombre de Juan Añorbes

ANEXO "A"

"El infrascripto, Cura Interino y Juez Eclesiástico de la Parroquia de San Francisco de Paula de la Chorrera, Certifica:

Que en un libro de bautismo de esta parroquia parroquial a folios 112 y 113, se registró la partida N.º III siguiente:

"En la Iglesia Parroquial de San Francisco de Paula de la Chorrera a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, yo, Romualdo Díaz que nació el veintinueve del mismo mes y año hijo natural de Victoria Ortola; fueron sus padrinos Eusebio Díaz que lo echo a ver de socorro, a quien hice saber su obligación y parentesco y para que conste la firma. Romualdo Sayas. (Rubricado) al margen se lee Juan Bautista".

Como nota particular del escribiente amanuense se puede acreditar que el aludido Juan Bautista que reza el anterior certificado como hijo natural, Morán, contrajo el Sr. Benito Añorbe con la señora Victoria Ortola. En conforme y a petición del interesado se expide en Chorrera a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

José A. Martínez,
Pbro.

Es fiel copia del original que reposa en esta Secretaría.

Panamá, Agosto 22 de 1932.

JOSE ISAAC FARRIGA,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

ANEXO "B"

Mr. H. A. Smith,
Auditor Gral. del Canal de Panamá,
Balboa Heights, C. Z.

Panamá, R. P., Marzo 10 de 1931.

Pido a Ud. de manera respetuosa se sirva contestarme las siguientes preguntas.

1.—Si es cierto que desde el año de 1915, le vengo reclamando a Ud. para que se me acceda en el número de los extranjeros del Canal, qué de acuerdo con la ley del 4 de Marzo de 1911, recibí un año de sueldo; y mas tarde, de acuerdo con la Orden Ejecutiva del 29 de Marzo de 1914. Ud. me lo dio y fueron enviadas a su país.

2.—Que también fueron beneficiados de acuerdo con las referidas Actas, empleados antiguos, y pobres que combatiaron su notoria indigencia, por ser antes una carga para las autoridades del Canal.

3.—Si cuando pasó en el Congreso la Acta del 7 de Septiembre de 1916, presenté mi reclamo a su despacho y Ud. me contestó que yo no podía ser beneficiado con dicha Acta, por no estar al cuidado de la Panamá Canal.

4.—Que a pesar de mis súplicas, y de comprobar con mis desahucios que yo he sido separado de la empresa fue por reducción de personal, reconocí en el número de los extranjeros malogrados del Canal.

Sírvase aceptar mis respetos de usted, seguro servidor.

"Panamá, 16 de Agosto de 1921.

(fdo.) Juan Añorbes.

Señor
Superintendente del Hospital de Ancon.
Ancon, Z. del C.

Honorable señor Superintendente:

En el mes de Diciembre de 1917 o en Enero de 1918, no recuerdo bien en qué fecha, pasó el Departamento del Auditor del Canal de Panamá, señor Smith, una comunicación que llevó yo en persona, dirigida al Señor Superintendente, a quien tengo la honra de dirigirme, solicitando que los médicos del Hospital de Ancon me hicieran un reconocimiento, el texto de la comunicación aludida dice así, poco más o menos:

"El portador de esta comunicación necesita ser examinado por los médicos de ese Hospital, para de acuerdo con el certificado médico, poder obtener la suma de dinero que le corresponde de acuerdo con el Acta del 7 de Septiembre de 1915 la construcción del Canal.

Yo, Ud. Sr. Superintendente, se sirva, si le es posible, expedirme copia de esa comunicación, así como también del certificado que de la ciudad de Washington, todo lo cual necesito para complementar la documentación que debo presentar al Congreso Americano, antes de ir a Washington, D. C. a presentar los documentos cuya copia de Ud. muy recargo de Ud.

Mucho le agradeceré, señor Superintendente, que usted me haga el señalamiento de servicio de enviarme copia de los citados documentos, los cuales pueden enviarme de mucho en la reclamación que he intentado ante el Congreso de los Estados Unidos de América.

En la espera de que su amabilidad me hará el servicio aludido, y con mi agradecimiento muy sincero me suscribo de usted atento y seguro servidor,

(fdo.) Juan Añorbes.

I. C. C. 6188,
Balboa Heights, C. Z. March 12, 1930.

Juan Añorbes,
Panamá, R. P.

Sir:

The questions asked in your letter of March 10 are answered as follows:
Nos. 1 and 2. Yes. Nos. 3 and 4. No.

Respectfully,

House of Representatives, D. C.
Washington, D. C.

(Sgd.) H. A. A. SMITH,
Auditor, Panama Canal.

May 5, 1921.

Mr. Juan Añorbe,
Panama, R. of P.

Dear Mr. Añorbe:—

Herewith you will please find letters which are self-explanatory. You will note from the letter of the Commissioner of the United States Employees' Commission to the Hon. James J. Davis, Secretary of Labor, that the Governor of the Panama Canal, has sole authority over the Laws to which you refer.

I have done the best that I could for you, but apparently you must look for relief from the Governor of the Canal.

Yours truly, (Sgd.) James O'Connor.

War Department,
Washington.

March 28, 1923.

Mr. Juan Añorbe,
Panama, R. of P.

Dear Mr. Añorbe:—

The receipt is acknowledged of your letter of March 6th relative to your request for additional compensation on account of injury sustained by you while in the service of the Isthmian Canal Commission.

Your letter is being referred to the Governor of the Panama Canal for consideration and reply, and in this connection you are advised that all correspondence regarding any further claim you may have against the Panama Canal, or any charges you may desire to make regarding the application of the injury compensation law to the employees of the Panama Canal, should be addressed to the Governor of the Panama Canal, as he has full jurisdiction in matters of this kind.

Yours very truly, (Sgd.) John W. Weeks,
Secretary of War.Department of Labor
Office of the Secretary
Washington.

May 4, 1921.

Hon. James O'Connor,
House of Representatives,
Washington, D. C.

My Dear Congressman:—

With further reference to your letter of April 22d, I am returning herewith a letter which I have received from Mr. Verrill of the United States Employees' Compensation Commission.

I regret that I am unable to be of any service in this case, but you understand, of course, that I have no authority whatever to have any action in matters of this character.

Sincerely yours, (Sgd.) James J. Davis, Secretary.

Department of Labor
Office of the Secretary
Washington.Hon. James O'Connor, M. C.,
House of Representatives,
Washington, D. C.

My Dear Mr. O'Connor:—

I wish to acknowledge receipt of your letter of the 22d instant, transmitting papers relative to the case of Mr. Juan Añorbe of Panama, regarding his inability to secure employment after being injured in the service of the Panama Canal.

This is a very sad case, and I regret very much that there is nothing that I can do in the matter. Jurisdiction over these cases comes within the authority of the War Department, and the Panama Canal Commission.

I am, however, submitting the papers to the Employees' Compensation Commission, and asking that they give it very careful consideration.

Very truly yours, (Sgd.) James J. Davis, Secretary.

The Panama Canal
Canal Zone.

ICC 6188.—

Balboa Heights, October 9, 1930.

Juan Añorbe,
C/o Acting Superintendent,
Dredging Division,
Pedro Miguel, C. Z.

Sir:—

1.—Inclosed you will find notification for you to call at Gorgas Hospital at 8 a. m., on Thursday, October 18, 1930, for the purpose of being examined by the Medical Examining Board.

2.—It is requested that you call at the Claims Bureau, Room 11, Balboa Heights, some time on Monday, October 13, 1930, in connection with your claim for compensation on account of injury incurred by you while in the performance of your duties with the Isthmian Canal Commission.

Respectfully,

(Sgd.) Wences, Auditor, Panama Canal.

By (Sgd.) H. Hudson, Claim Officer.

Case No. 100 6188.—

Balboa Heights, October 9, 1930.

Juan Añorbe,
C/o Acting Superintendent,
Dredging Division,
Pedro Miguel, C. Z.

Sir:—

You are hereby directed to report to the Superintendent of Gorgas Hospital, Thursday October 16, 1930 a. m., for the purpose of submitting to a medical examination by the Medical Examining Board.

Under the provisions of the United States Employees' Compensation Act, effective September 7, 1916, after the injury and during disability the employes shall, as frequently and at such times and places as may be reasonably required, submit himself to examination by a medical officer of the United States, or by a physician designated by the Governor of the Panama Canal. If the employes refuses to submit himself for, or in any way obstructs, any examinations, his right to claim compensation under that Act shall be suspended until such refusal or obstruction ceases. No compensation shall be payable while such refusal or obstruction continues, and such period shall be deducted from the period for which the compensation would otherwise be payable.

You should present this letter to the Superintendent of the Hospital upon reporting to him.

Respectfully, (Sgd.) H. Hudson, Claim Officer.

C. C. and inclosure to Superintendent,
Gorgas Hospital.—Legación de Panamá,
Washington.

Marzo 1º de 1917.

Señor Secretario:—

Voy a permitirle presentar a Vuestra Excelencia, adjunta a la presente nota, la solicitud que el ciudadano panameño, Juan Añorbes, viene haciéndole desde hace algún tiempo a mi Gobierno para que apoye y proteja una petición de indemnización que hace por conducto oficial al Gobierno de Vuestra Excelencia. Lo hago así siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en la esperanza de que Vuestra Excelencia pesando las razones de justicia que asisten al infeliz que hace la petición, la acoga y recomiende debidamente para que se le recompense con alguna pensión de por vida o con una sola suma que alivie su invalidez, ocurrida al servicio del Gobierno americano en la gran obra del Canal.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar la seguridad de mis respetos y consideración y quedo de Vuestra Excelencia muy atento y S. S.,

BELISARIO PORRAS.

Excelentísimo señor Robert Lansing, Washington, D. C.

Department of State,
Washington.

March 12, 1917.

Sir:—

I have the honor to acknowledge the receipt of your note of the 1st instant, with which you enclosed a petition of the Panama citizen Juan Añorbes for a compensation in view of the injuries incurred by him in the service of the United States on the Panama Canal.

Copies of your note and its enclosure have been forwarded to the Secretary of War for his consideration. On receipt of a reply from him, the Department will again address you.

Accept, Sir, the renewed assurances of my highest consideration.

For the Secretary of State,

Frank J. Polk.

Señor Dr. Don Belisario Porras,
Minister of Panama.Legación de Panamá,
Washington.

Abril 20 de 1917.

Señor Secretario:—

Para su conocimiento y fines consiguientes me es grato enviar a usted con la presente, una traducción de la nota número 22, de 17 del actual, y anexo, que me ha dirigido el señor Secretario de Estado, relativa a la reclamación del señor Juan B. Añorbes, por heridas sufridas mientras trabajaba en las obras del Canal de Panamá.

Reitero a usted mi muy atenta consideración,

BELISARIO PORRAS.

Señor don Narciso Garay,
Secretario de Relaciones Exteriores, Panamá.Departamento de Estado,
Washington.

Abril 17 de 1917.

Señor:—

Con referencia a la correspondencia anterior relativa a la reclamación del ciudadano panameño Juan B. Añorbes, por indemnización a causa de las heridas por él recibidas cuando trabajaba en la construcción del Canal de Panamá, tengo la honra de enviar a usted adjunto, para su conocimiento, copia de una carta que he recibido del Secretario de la Guerra, transcribiendo el informe rendido, en el caso, por el Gobernador del Canal de Panamá.

El informe mencionado manifiesta que Añorbes ha recibido la compensación que le fue otorgada por la Ley del Congreso de los Estados Unidos. Cualquiera otra compensación debe obtenerse únicamente por medio del Congreso.

Acepte usted, señor, las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Fdo.) Por el Secretario de Estado.

Frank J. Polk.

Señor Dr. Don Belisario Porras,
Ministro de Panamá.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Saiz C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Gortia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Saiz J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alezán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, **HARMODIO ARIAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don **JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, **J. DEMOSTENES AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don **ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, **DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, **ALEJANDRO TAPIA E.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se declara insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 45 DE 1933
(DE 23 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ricarte González, para A-

gente Colonial en la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Aguedo Garibaldi, Agente Colonial en San Blas

DECRETO NUMERO 46 DE 1933
(DE 23 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Aguedo Garibaldi, Agente Colonial de la Circunscripción de San

Blas, en cumplimiento del señor Ricarte González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Logra su jubilación Carolina P. de Salavarría

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, 23 de Marzo de 1933.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 9ª de 1924, el Director General de Correos y Telégrafos, dicta la siguiente Resolución:

"Resolución número 37.—Panamá, Diciembre 2 de 1932.—La señora doña Carolina P. de Salavarría, Telegrafista Principal, Jefe de la Oficina del Ramo en Colon, en el memorial que precede, solicita la gracia de jubilación a que tiene derecho por haber servido al Telégrafo por un periodo de más de veinte años consecutivos. La memorialista acompaña su solicitud de una documentación con la cual comprueba, su dicho de que ha servido en el Ramo

del Telégrafo por más de veinte años (20) consecutivos; en los archivos de este Ramo aparece la constancia de que la señora de Salavarría, durante el tiempo de su servicio ha observado y observado buena conducta tanto pública como privada; de que ha trabajado con actividad, honradez, eficiencia y consagración. Por lo tanto este Despacho, RESUELVE: Conceder a la señora Carolina P. de Salavarría, Telegrafista Principal, Jefe de la Oficina del Ramo en Colon, la gracia de jubilación que solicita y que señala la Ley 111 del 29 de Diciembre de 1928.

Remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno para su censura.—José de Obaldia Arango, Director General de Correos y Telégrafos.—Carlos Ortiz, Secretario."

Por la documentación que se ha acompañado a la solicitud, se observa que la interesada se ha hecho

acreedora a la gracia que pide, en virtud de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 111 de 1922; pero como la Ley 6ª del corriente año, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos para el Fomento Económico de Enero de 1932 a Diciembre de 1934, no señala la partida correspondiente para atender al pago de jubilaciones, hay que aprobar la resolución consultada con la salvedad que el caso requiere.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 9ª de 1924, la resolución consultada, con la advertencia de que dicha resolución no surtirá sus efectos legales mientras no se vote la partida correspondiente para atender a ese gasto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Disfrutará Alberto Galimany de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 23 de Marzo de 1933.

El señor Alberto Galimany, Director de la Banda Republicana, en memorial de fecha 22 del mes que cursa, solicita al Poder Ejecutivo le conceda el mes de vacaciones que le corresponde de conformidad con el artículo 196 del Código Administrativo.

Y como este Despacho no encu-

tra inconveniente alguno en acceder a lo solicitado por el interesado.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Galimany, Director de la Banda Republicana, el descanso que ha solicitado y del cual comenzó a disfrutar desde el día 13 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Concédese libertad condicional a Emilio Torres

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, 23 de Marzo de 1933.

En memorial dirigido a este Despacho, pide Emilio Torres Gamboa, reo del delito de hurto, quien fue condenado por el Juez Sexto de este Circuito a sufrir la pena de treinta y un meses de reclusión, que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de que trata la Ley 4ª de 1932, sufragada por el artículo 109 de la Ley 5ª de 1933, más la rebaja de la cuarta parte de su pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Como en los documentos que acompañan el memorialista comprueba: que es panameño; que no es reincidente en la comisión de delito alguno; que observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel Modelo, donde se halla; que no ha sido indultado con anterioridad y

que su caso no está comprendido en ninguno de los ordinales a) y b) y a), b) e) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal.

SE RESUELVE:

De conformidad con los artículos 20 del Código Penal, 2ª de la Ley 4ª de 1932 y 10ª de la Ley 5ª de 1933, se concede al reo Emilio Torres Gamboa la gracia y rebaja que solicita y se ordena ponerla en libertad el día 30 de Junio del año actual, fecha en que entran a regir las disposiciones de las leyes últimas citadas, si para esta fecha ha continuado observando buena conducta y no vuelve a violar la Ley penal, cosa que debe comprobar el 29 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se deroga el Artículo 9 del Decreto 7 de 1926

DECRETO N° 55 BIS DE 1933
(DE 22 DE MARZO)

por el cual se deroga el artículo 9º del Decreto número 7, de 2 de Febrero de 1926.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Abril del corriente año, queda deroga-

do el artículo 9º del Decreto número 7, de 2 de Febrero de 1926.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 23 de Marzo

N° 229. José Pablo Solís, vende la octava parte que le corresponde en cinco acciones de la sociedad "Kwong Me Lunz y Co. Limitada" al Sr. Marcario Solís.

N° 230. Compañía "Cyrene S. A." Se constituye esta sociedad anónima.

N° 231. El Sr. Moisés Cohen, traspasa al Sr. Isaac Goldstein el

saldo del crédito que le adeudan los Sres. Israel Goldstein y Samuel Goldstein, que monta hoy a la suma de B. 270.00.

N° 232. El Banco Nacional cancela hipoteca al Sr. Catalino Arrocha Graell.

N° 233. Por la cual la Sra. Zaira Herrera de Herrera, y la sociedad denominada "Shang o Sham Yap Literaria", establece la línea divisoria de dos fincas cuyas situadas en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

Día 23 de Marzo

Nº 206. Por la cual el Sr. Máximo Echeverría, vende la mitad de una finca en esta ciudad al Sr. José Perfecto Echeverría, por la suma de B. 3,150.00; éste asume una obligación hipotecaria y cancela la deuda al vendedor y el Sr. Darío Carrillo Echeverría cancela parcialmente una hipoteca.

Nº 207. Por la cual el Sr. Mauricia Ignatrous Kelleher, compra al Sr. John Rosseter Stapler, la mitad de un establecimiento comercial en esta ciudad por B. 1,500.00.

Nº 208. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular sobre medidas y linderos practicada sobre varios inmuebles de propiedad del Sr. Eduardo Icaza, ubicados en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Nº 209. Por la cual la Sra. Leontina Bosse de Deffenchi, vende a la Sra. Clementina Herrera, una finca en esta ciudad por la suma de B. 6,000.00 y ésta cancela una hipoteca.

Nº 210. Por la cual el Sr. Vicente Rodríguez González, vende a la sociedad "Villanueva y Tejera Compañía Limitada" los derechos que tiene en un contrato celebrado con el Municipio de Panamá.

Nº 211. Por la cual la "American Trade Developing Co." y la Sra. Eulomilia Durán de Rivera, cancelan un contrato de arrendamiento sobre una finca en esta ciudad.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera.

HACE SABER:

Que Moisés Cedeño Bermúdez, mayor casado, panameño, comerciante y de esta vecindad en memorial referendado por el Abogado Pedro López V. ha solicitado título constitutivo de dominio de dos inmuebles ubicados en terreno perteneciente a este Municipio, en la Avenida Pérez de Cedeño, con las siguientes especificaciones relativas son las siguientes:

*Casa número 1. Límites: Por el Norte solar de la señora Bárbara viuda de Cedeño; al Sur, patio de la casa de la misma señora Bárbara viuda de Cedeño; al Sur, patio de la casa de la misma señora viuda de Cedeño; Este, la Avenida Pérez de Cedeño; Esta, la Avenida Pérez y Oeste, con patio de la casa cuyo título solicita. Medidas: Mide de frente seis (6) metros, con cuarenta y seis (46) centímetros, por ocho (8) metros con sesenta y seis (66) centímetros.

Casa número 2. Límites: Al Norte limita con la calle B.; al Sur, con solar de la señora Bárbara viuda de Cedeño; Este, la Avenida Pérez y Oeste, con patio de la misma casa. Medidas: Mide de frente seis (6) metros con veinte centímetros (20), por ocho (8) metros con veinticuatro (24) centímetros de fondo.

Ambas casas tienen sus respectivos fondos de patio cerrados con alambre. Ambas construcciones son de madera, techo de tejas, paredes de quince y de un solo piso.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 1835 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos, para que todo el que crea tener derecho a los inmuebles descritos, lo haga valer oportunamente. En esta misma fecha se entregan al interesado dos copias para su publicación en el órgano Oficial y en el periódico de esta localidad.

El Juez.

JOSE M^o HUERTA

El Secretario,

L. Craspo.

3 vs. 1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1932.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	27	22	25	25			23	7	22	5		
Boca Grande.....												
Limon.....												
Chiriquí.....							1		1			
Chiriquí (Cajío).....												
Majagual.....												
Puerto Piña.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....			2									
Catón.....												
Santa Rosa.....												
El Viejo.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....			1						1			
Donsolo.....												
Colé del Norte.....		1		1			1		1			
Miguel de la Borda.....			2						1			
Gobernador.....												
Rio Indio.....	1			1			1		1			
Pontonsillo.....							1			1		
Carrota.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....				3								
SANTA ISABEL (Palenque).....		2		1			2		1	1		
Chango.....												
Culebra.....							2	1	2	1		
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....		2		1			2		1			
Viento Puro.....												
Miramar.....												
Puerto Obispo.....												
Puerto Viejo.....												
Cerrada de Jesús.....												
Narganá.....	1		1						1	1		
Playón Chico.....												
Tupile.....			1						1	1		
Palenque.....												
Totales.....	29	28	27	36			35	10	30	15		

Panamá, 30 de Noviembre de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FABRICA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1932.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRIQUI (Capital).....	25	40	21	39	3	2	24	11	17	16		
Masaca.....	1	12	1	7			1	9	6	4		
Las Lomas.....	1	2		4								
Pedregal.....							2	1		3		
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijiguala.....	1	14	5	14			2	4	2	3	8	
ALAJUJA.....	1	2										
Puerto Armuelles.....	1	2										
Oso.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Difunta.....		10		3			3	3	1	5		
Bogotá.....	3	7	1	2	1				3	1		
Caldes.....	1	2										
Bogotá.....	21	69	21	51			3	3	9	1	5	
Bogotá.....												
Cuchilla.....												
Quilón Gordón.....												
San Andrés.....												
DOLERA.....	3	2		2			1		1	1		
Las Lajas.....												
Potrerillos.....	1	2		4			1	2	1	3		
GUALACA.....	2	9		3								
Finca de Sombroso.....												
Finca de Guadalupe.....												
VENEZUELA.....	2	2		1			1	1	1	1		
El Nacimiento.....												
San Félix.....												
LAS LAJAS.....			1				2	2	3	1		
Santa Cruz.....												
SAN LORENZO (Hercóles).....	1	4		5			1	1		2		
Boca del Monte.....												
Jaca Chica.....												
Bogotá.....												
TOLE.....	4	9	4	4								
Vehadero.....												
Cerro Viejo.....	1	4		1								
Gusirino.....												
San Juan.....	2	2		1								
Totales.....	67	194	60	143	4	8	45	56	45	56		

Panamá, 30 de Noviembre de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FABRICA

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES

Ej. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad**

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Marzo de 1933.

As. 869. Escritura número 204 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual "Juan de la Guardia y Compañía", cancela hipoteca a Allan Aorian Lewis.

As. 870. Escritura número 228 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Miguel Wenceslao Conte constituye hipoteca a favor de Joshua Piza sobre varias fincas ubicadas en Cocle, para garantizar a éste una fianza dada a su favor a "The Chase National Bank of the City of New York", y además letras pasadas de recibos.

As. 871. Documento traducido del inglés por el intérprete Público, y otorgado ante Cecil Eric Prescott, Notario de la ciudad de Gibraltar, Colonia inglesa, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada "Pobosmull Hermanos". Dicho documento fue otorgado el día 13 de abril de 1932.

As. 872, 873 y 874. Oficios números 2567, 2568 y 2569, de 23 de los corrientes, dirigidos por el Gerente del Banco Nacional, en los cuales comunica que esa institución, en uso de facultad que se reservó en el contrato de hipoteca, ha asumido la administración de sendas fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Amalia Fernández de Arjona, Rosenda Pizarro de D'Amelio y Martina E. de Fougher.

As. 875. Escritura número 210 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Vicente Rodríguez González vende a la sociedad "Villanueva y Tejera, Compañía Limitada", los derechos que tiene en un contrato celebrado con el Municipio de Panamá.

As. 876. Escritura número 220 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Cyrrus S. A."

As. 877. Escritura número 208 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre varios bienes inmuebles de propiedad de Eduardo Ycaza, ubicados en el distrito de Arraiján, donde se declaran los verdaderos linderos y medidas de esos bienes.

As. 878. Escritura número 1194 de 17 de diciembre de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Aduardo Ycaza vende a George Barclay Sims y Petra Ycaza de Sims, un terreno ubicado en el distrito de Arraiján.

As. 879. Escritura número 75 de 28 de enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Eduardo Ycaza y George Barclay Sims y Petra Ycaza de Sims, adicionan la escritura a que se refiere el asiento anterior.

J. D. GUERRA,
Registrador General.**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**

NACIMIENTOS

(Día 23 de Marzo)

Lucie H. Pruzan
Elena M. Barrozo
Gladys Estela Corrao
José Isabel Guerrero
Patria María Fragosa M.
Elena Camila Jackson
Aguatín Dondaris Brudet.

DEFUNCIONES

(Día 23 de Marzo)

Georgio Biscara
Sabina Materniana
Clifford Fombinaux**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplazo a Abelardo Arrocha o Ricardo Romero Arrocha de 21 años de edad, soltero, electricista, natural de la República de México, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto, según auto del dictamen de Noviembre del año pasado.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como confesión

grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del empujado o la ordenen, y se evita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del empujado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si cubriendo no lo denuncian.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco días consecutivos, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. A. HERRERA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

5 vs.—1

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día treinta del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Cocle, propuesta para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia de Cocle. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Cocle en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y todas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 63 de 1917.

JOSE P. RODRIGUEZ,

Gobernador de la provincia de Cocle.

Penonomé, 21 de Marzo de 1933.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quirós natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un toro de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Remalido Barroso en el lugar conocido con el nombre de "Poncho" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

ULPIANO DE ORALDIA V.

El Secretario,

Dario Samudio D.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color alazán caña brava como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la malla derecha con el siguiente frascete (A.C.). El mencionado semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener más de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor

Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

El Secretario, PABLO QUINTERO.

30 vs.—2 A. A. Herrera.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse su dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fije este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.,

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este herrete, que fue presentado al Despacho por el señor Eudviges Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Sigüí de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—4

SERIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Sra. de Hda. y Tesoro.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraiján, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

FABIO RIOS.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lirio General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE OBALDIA JOVANE.
Director General.

AVISO OFICIAL**ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES**

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empresas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquiera otra índole, se transcribe a continuación lo que establece el artículo 2° de la Ley 8° de 11 de Febrero de 1931, sobre vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2° Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual den cumplimiento a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadísticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MOJICA.
Jefe de la Oficina del Trabajo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pampa izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RICOS.

El Secretario,

Valterio E. Corles.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción González mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra una vaca de color amarilla ligata, marcada a fuego así: y ha sido denunciada como bien sin dueño conocido y se encontraba hace tres años, poco más o menos, pastando en los llanos de La Calzadilla, jurisdicción de este Distrito.

Se avisa al público para el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las formalidades de Ley y entregada al que resulte favorecido con el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Aguadulce, 27 de Junio de 1932.

El Alcalde,

J. B. DE BELLO.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Escartin, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una novilla de cuarta talla, de color amarilla, "ojinegra", señalada a sangre en la oreja derecha con un piquete arriba y un sarcillo abajo y en la izquierda con un piquete arriba y otro abajo, marcada a fuego, en el hancra derecho con el siguiente ferrete: C. Este animal se encontraba vagando desde hace ocho meses, como bien vacante, en el lugar denominado "Acilita" de esta jurisdicción. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido animal y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del denunciante mismo y ordenó fijar el presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el plazo no se presenta su dueño a reclamarla, se procederá a rematarla en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

Fijado hoy 14 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario

José Cruz.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Domínguez, residente en el caserio de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro como de dos años y medio de edad, de color rosco, sin ferrete y como señal de sangre tiene ambas orejas despuntadas y una muesca en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrenco encontrado en la Regiduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente envío al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guaraní, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. Correa G.

30 vs.—17

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual hasta el día 2 de Abril del presente año al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias, a base de veinticinco centavos de balboa (Bs. 0.25) por ración diaria de cada preso. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintiocho de Marzo antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las diez en el reloj de la Oficina, se oírán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la ley 63 de 1917. Los pliegos de cargo pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Febrero 23 de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

AUGUSTO A. CERVERA.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 31 del mes de Marzo del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la celebración de un contrato de arrendamiento de la Granja Modelo de Aguadulce.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oírán pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los días hábiles.

Se fija como base para el arriendo la suma de B. 30.00 mensuales. Para ser postor admisible hay que depositar constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 30.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base. Son condiciones generales de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 1° de Marzo de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIO E.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 3

El suscrito Juez Segundo Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Concepción Jaramilla, panameño, natural de Las Guías, Distrito de Natú, como de veinte a veintidós años de edad, de color negro, estatura regular, pelo negro ensortijado y duro; como señales particu-

lares tiene en las piernas cicatrices de úlceras o flagas y últimamente ejercía en la ciudad de Panamá el oficio de vendedor de carbón, traficante con más frecuencia por la calle 11 Oeste, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días más la distancia a contar desde formal publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto.

Se hace esta citación en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha quince del mes en curso, en la cual se ordenó la captura del sindicado, después de haber solicitado su comparencia por todos los medios posibles sin haberlo conseguido.

Se recuerda a las autoridades del orden judicial y político, a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al señor Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para su debida publicación en el Registro Judicial por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Penonomé, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

JOSE EUSEBIO JAEN.

El Secretario,

R. de la Guardia.

5 vs.—4

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional en ejercicio de la jurisdicción coactiva, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que por medio de providencia fechada el 17 de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo pendiente que se adelanta contra el señor Moisés David Cardozo, se ha señalado el día lunes tres (3) de Abril próximo para que entre las ocho en punto de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar el remate público de lo siguiente:

Trescientos veinticinco (325) Acciones de la "Panama Breeding & Refrigerating Company", que tienen un valor nominal de veinte balboas (B. 20.00) cada una.

Será base del remate la suma de cinco mil doscientos balboas (B. 5.200.00), o sea diez y seis balboas (B. 16.00) por cada una de las trescientas veinticinco (325) acciones.

Se admitirán posturas por las dos terceras partes del avalúo y para que ellas sean admisibles deben los postores consignar, previamente, el cinco por ciento de dicho avalúo.

El remate se llevará a cabo en las oficinas del Banco Nacional establecidas en esta ciudad, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde. Las posturas serán recibidas desde la hora de la apertura de la licitación hasta las cuatro en punto de la tarde. Las pujas y repujas tendrán lugar dentro de la última hora del remate.

El Banco se reserva la facultad de rechazar las ofertas que se le hagan si no fueren convenientes a sus intereses.

Para más informes deben los interesados acudir al suscrito en las oficinas del Banco.

Panamá, 21 de Marzo de 1933.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Cárdenas viuda de Rivera, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Vistos.

Declara: Primero.—Que está abierta la sucesión intestada de María Cárdenas viuda de Rivera, vecina que fue del Distrito de Los Santos, desde el día primero de Agosto del año próximo pasado, fecha en que tuvo lugar su defunción. Segundo.—Que son herederos, sin perjuicio de tercero, José Pío y José Vicente Ferrer Rivera, en su carácter de hijos legítimos. Tercero.—Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, dentro del término de treinta días hábiles, todas las personas que tengan algún interés en el fidejazo y publiquen el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial citado, con la parte resolutoria del presente auto. Copiense y notifíquense. — M. Tejada. El Secretario. D. Palomino.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las cuatro de la tarde de hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres, para que todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez.

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs.—3

CARLOS ANTONIO FABREGA.

Juez Segundo del Circuito de Panamá Suplente ad-hoc.

A petición de parte interesada y para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha presentado en este Tribunal una demanda ordinaria propuesta por Juan J. Amado y Roberto Jiménez contra Angelina Saturnina y Josefina Jirón, dirigida a obtener el pago de B. 1.881.60 o lo que se fije a justa tasación pericial, por servicios prestados y gastos hechos por los demandantes en favor de las demandadas.

Dado en Panamá, a las veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

C. ANTONIO FABREGA.

3 vs. 1

AVISO

El Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del Art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Presento.

Yo, Aurelio Arosemena S., de generales conocidas en ese Despacho, apoderado legal del señor Camilo A. Dutari, vecino del Distrito de Soná, solicito a Ud. respetuosamente para mi poderdante la adjudicación a título de plena propiedad, por compra de un lote de terreno ubicado en ese Distrito, con la capacidad y lindes que expresan los planos e informes del Agrimensor que ejecuto la mensura. A esta solicitud acompaño la siguiente documentación: tres copias del plano del terreno debidamente aprobadas por el Agrimensor General, el informe del Agrimensor que levantó los planos, dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Alcalde del distrito de Soná como corroboración de la adjudicabilidad del terreno, un certificado del Colector de Hacienda de aquel Distrito en el cual consta que dicho terreno no figura en el catastro de inmuebles por estar exonerado según lo dispone el Artículo 13 de la Ley 29 de 1925 y un recibo del Juez Ejecutor que comprueba haberse hecho el depósito de la mitad del valor del terreno.

Santiago, Diciembre 23 de 1931.

A. Arosemena S."

El Gobernador,

MARCOS ROBLES.

El Secretario,

Rololfo Arosemena.

Santiago, Enero 23 de 1932.

3 vs. 1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-interin del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta de los corrientes para llevar a cabo en este Tribunal, dentro de las horas legales, la diligencia de remate del bien embargado en la ejecución que adelanta Aquilino Rodríguez contra Alvin Wint. Dicho bien es el siguiente:

Un carro (chiva) marca "Graham Brother, que porta la placa número 11-020 del Municipio de Panamá y número 50-1254 de la Zona del Canal, ambas del año próximo pasado. Su motor tiene en la parte superior el número A. A. 3601 y el número 17827. Este carro ha sido avaluado en la suma de trescientos balboas (B. 300.00) y se encuentra depositado en poder del señor Miguel Salaminio.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) del avalúo de la propiedad en remate, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo.

Se oírán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día arriba indicado. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 14 de Marzo de 1933.

J. B. Berrocal B.
Secretario ad-into.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Julio Rojas o Rodríguez, mayor de edad, natural de Venezuela, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde el día de la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, según auto del diecinueve de Enero del presente año.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se exhorta a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifieste el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

M. A. HERRERA.

El Secretario,

Daniel Cispedes A.

5 vs.—1

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 731

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 26 DE MARZO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fué presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Mogorusa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorusa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MONESTO MORENO C.

El Secretario,

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atón, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Miguel Henríquez de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido marcado con estos hierros TCA el primero en el costillar del lado derecho y el segundo en la cadenera del mismo lado y con una mancha por debajo en la oreja derecha. Que este animal se encontraba pastando en el lugar de El Jobo hace más de un año sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Atón, 17 de Marzo de 1932.

ABRAHAM BERNAL.

El Secretario...

Manuel Véliz.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallester, se halla depositado una vaca de segunda talla, color amarillito, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la púlpula de la pierna derecha, con la marca

y en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como berrucante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero como de dos años de edad, amarillito

claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y borqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Poerí, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON Mc-SOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonario Ceballos mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo color moro sin castrar como de ocho años de edad, marcado a fuego así (22) (O M) presentado al Despacho, por el señor Juan Pablo Maradiaz, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalita" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo, valer con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el

señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Aniceto Castillo.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Pablo Quijano de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua azuleja, de cinco cuartos dos pulgadas de alto, media bronca, marcada en la púlpula del lado derecho así:

(S)

que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando por los alrededores del Corregimiento de La Campana, jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Diciembre 16 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—28